

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Sábado 10 de Junio de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 128
----------	---	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Fallo de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Enrique Román Alemán Pág. 1369

MINISTERIO DE DEFENSA

Nuevo Librelista del Departamento Artístico de Radiodifusora Nacional 1370

HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Franquicias y Privilegios a Firma Talleres Metalúrgicos de Nicaragua (Tamenic) 1370

MINISTERIO DEL TRABAJO

Apruébase Constitución de Cooperativa de Empresarios de Transporte Tiptapa-Managua. 1371

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 1374

SECCION JUDICIAL

Remates. 1374
Títulos Supletorios 1375
Subasta de Bienes de Firma Enrique Arce y Cía. Ltda. 1376
Citación a Accionistas de Quaker de Centroamérica 1376
Citaciones de Procesados. 1376

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Fallo de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Enrique Román Alemán

Exp. No. 56

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., diecinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco. Las siete de la mañana. Examinada que fué por el Contador de glosa de esta Sala, don Elifa Francisco Bonilla H., la cuenta del Cuerpo de Bomberos de Managua, departamento de Managua, que el señor don Enrique Román Ale-

mán, mayor de edad, casado, fotógrafo y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y dos;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 20, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Doscientos Veintidós Mil Seiscientos Treinta y Un Córdobas con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 222,631.68) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Elifa Francisco Bonilla H., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las ocho de la mañana del ocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, según folio 17, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "cúmplase" a las nueve de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 17; y

Considerando:

Que en escrito del catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, folio 18, el Defensor de Oficio don Ramiro Catón C., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Enrique Román Alemán, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del quince de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, folio 21, el Defensor de Oficio don Ramiro Catón Cuadra, devolvió el traslado expresándose así: "Los doce Reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la glosa

Administrativa, por el contador que inter vino, como lo expresan las razones firmar al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 21; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del día dieciocho de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

Por tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Enrique Román Alemán; de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería del Cuerpo de Bomberos de Managua, departamento de Managua, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y dos, CUARTO de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

Francisco J. Prado C.,
Tramitador Judicial

María Auxiliadora Pérez U.
Sria.

Ministerio de Defensa

**Nuevo Libretista del Departamento
Artístico de Radiodifusora Nacional
No. 28**

**El Presidente de la República,
Acuerda:**

1o.—Cancelar el nombramiento del señor

Ramón Rodríguez Salinas, Libretista del Departamento Artístico de Radiodifusora Nacional del Ministerio de Defensa, que fue nombrado en Acuerdo Ejecutivo No. 4—O con fecha 3 de Enero de 1967.

2o.—Nombrar al señor Salvador Zamora Calderón, Libretista del Departamento Artístico de Radiodifusora Nacional del Ministerio de Defensa, y afectará la Partida codificada bajo el No. 102906000111025 del Programa Radiodifusión Nacional.

3o.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día 1o. de Mayo de 1967.

4o.—El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Abril 1967.—(f) LORENZO GUERRERO O. — El Ministro de Defensa, (f) J. D. García M., Coronel, G.N.

Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios a Firma Talleres Metalúrgicos de Nicaragua (Tamenic)

**No. 1497—B/U No. 619087—\$320.00
Decreto No. 6**

El Presidente de la República,
en uso de las facultades, que le confiere el Decreto No. 1171 del 18 de Marzo de 1966, publicado en «La Gaceta» No. 78 del 12 de Abril de 1966.

Visto:

Primero:—La solicitud presentada por la firma «Talleres Metalúrgicos de Nicaragua» (Tamenic) para que, de conformidad con el Arto. 2o. del Decreto No. 1171 citado, se le conceda a su Planta Industrial dedicada a la producción de estructuras metálicas de todo tipo, tanques de acero, mezcladoras, secadores y demás, iguales privilegios que los que actualmente gozan las Plantas Industriales de su mismo género establecidas en Centroamérica.

Segundo:—El Decreto No. 1171 antes mencionado que en la parte conducente de su Arto. 2o. dice: «Cuando una industria clasificada compruebe que en algún país centroamericano existen, acordados para una planta de su mismo género, privilegios impositivos fiscales que dicha industria no goce en Nicaragua, tendrá derecho a pedir al Ministerio de Economía y este obligación de concederle privilegios iguales a los de la otra planta centroamericana y por el mismo término.

Tercero:—El Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial que recomienda se equipare a la firma «Talleres Metalúrgicos de Nicaragua» (Tamenic) a su similar salvadoreña.

Cuarto:—Que su Planta fue clasificada como Fundamental de Industria Establecida de Instalación Nueva por Decreto No. 47 del 2 de Octubre de 1964, publicado en «La Gaceta» Diario Oficial No. 248 de Octubre 30 de 1964.

Considerando:

Que gozando estos artículos de libre comercio dentro del área, son actualmente objeto de un fuerte intercambio comercial, lo que hace procedente colocar a esta planta en un mismo nivel de competitividad con su similar salvadoreña, clasificada conforme Decreto No. 88 del 25 de Mayo de 1964 publicado en el Diario Oficial del 1 de Junio del mismo año.

- Por Tanto:

De conformidad con el Decreto No. 1171 citado,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar en aplicación del Arto. 2o. del Decreto No. 1171 antes mencionado, a la firma «Talleres Metalúrgicos de Nicaragua» (Tamenic) en lo que se refiere a la producción de los artículos detallados en su Decreto de Protección Industrial citado en el Visto Cuarto de este Decreto, los privilegios y franquicias que a continuación se detallan.

- a) —Franquicia aduanera hasta el día 1 de Junio de 1974, por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta, para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentos de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieran para su debida instalación así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.
- b) —Franquicia aduanera hasta el día 1 de Junio de 1974, para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.
- c) —Exención total hasta el día 1 de Junio de 1969 de todos los impuestos que gravan el establecimiento o explotación de la Planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabore y reducción de los mismos impuestos en un 50% hasta el día 1 de Junio de 1974.
- d) —Exención total hasta el día 1 de Junio de 1969 de los impuestos que gravan el capital invertido directamente afecto a la Planta y reducción de los mismos impuestos en un 50% hasta el día 1 de Junio de 1974.

Arto. 3o.—Aclarar que los privilegios y

franquicias otorgados mediante el presente Decreto, no significan motivo de nulidad del Decreto No. 47 del 2 de Octubre de 1964, publicado en «La Gaceta» Diario Oficial No. 248 de Octubre 30 de 1964, el cual seguirá rigiendo en sus partes no aludidas en el presente decreto hasta la fecha de expiración en ellos señalados.

Arto. 4o.— Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial «La Gaceta».

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa y podrá ser modificado, adicionado o derogado cuando así lo Decrete el Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.
—A. SOMOZA D., Presidente de la República.—*Orlando Barreto A.*, Viceministro de Economía.

Ministerio del Trabajo

Apruébase Constitución de Cooperativa de Empresarios de Transporte Tipitapa—Managua

ADOLFO GARCIA ROSALES

Abogado y Jefe del Departamento de Cooperativas, Ministerio del Trabajo,

CERTIFICA:

Resolución No. 90.—Departamento de Cooperativas—Ministerio del Trabajo. Ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, las diez de la mañana. Vistos Resulta. El día de hoy a las nueve de la mañana presentó a este Departamento de Cooperativas, el Dr. Ariel Quintana la Escritura Pública número treinta y dos (32), autorizada ante sus oficios notariales en la ciudad de Tipitapa, a las nueve de la mañana del día cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis por la cual se constituye la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empresarios de Transporte Tipitapa-Managua Limitada («COOPTAPA»), así como los Estatutos de la misma aprobados en acta de las seis de la tarde del día dieciocho de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, pidiendo al mismo tiempo se aprobara tanto la Escritura Constitutiva, como sus Estatutos, de conformidad con el Arto. 218 C. T. Se considera que en la Constitución de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empresarios de Transporte Tipitapa-Managua Ltda. (COOPTAPA), se observaron los requisitos exigidos en el Código del Trabajo, Capítulo IV. Artos. 210 y siguientes. Por tanto, de conformidad con lo expuesto y Artos. citados, se resuelve: Apruébase la consti-

tución de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito de Propietarios de Transporte Tipitapa-Managua Limitada (COOPITAPA), de que se ha hecho méritos en las presentes diligencias, inscribáse su escritura y estatutos en el Libro de Registros de Cooperativas que lleva este Departamento y publíquese en "La Gaceta"; Diario Oficial, la presente resolución y un extracto de escritura y estatutos de la Sociedad. Archívese un duplicado de escritura y estatutos en este Departamento. Entrelíneas—Ltda.—vale.—Testado su escritura—no vale. ADOLFO GARCIA ROSALES.— N. Somarriba de Cajina — N° 86 — Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empresarios de Transportes Tipitapa- Managua Ltda. (COOPITAPA). Por escritura pública número treinta y dos (32), autorizada en la ciudad de Tipitapa, a las nueve de la mañana del día cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, ante los oficios notariales del Doctor Ariel Quintana, comparecieron los señores: Luis Sequeira Reyes, casado; Marcos Quintanilla Soto, casado; Miguel Molina García, soltero; Francisco Mendoza Orozco, casado; Ernesto Moraga Huembes, casado; Agenor Sequeira López, casado; Mateo Quintanilla Moya, casado; Francisco Murillo Pichardo, casado; Juan L. Guillén Collado, casado; Eduardo Quintanilla Soto, casado; Ernesto Lobo Toribio, casado; Guillermo Zamora Garay, soltero; Teléforo Vilchez Silva, casado; Evaristo Mendoza Jarquín, soltero; Manuel Medina Medina, casado; Mercedes Padilla de Caldera, casada; Fermín Rojas Mejía, casado; Benigno Salazar Salinas, casado; Guillermo Noguera Ch., casado; Humberto Alemán Tercero, soltero; Julio Amador Obando, casado; Santiago Molina García, soltero; Humberto Alemán Romero, casado; Tino Morán Mendoza, soltero; todos mayores de edad, del domicilio de la ciudad de Tipitapa, en su propio nombre y conjuntamente dicen: Que han acordado unirse para formar una sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito, de duración indefinida, de Capital y Asociados variables e ilimitados, de responsabilidad limitada y con domicilio en la ciudad de Tipitapa. Dicha Cooperativa se registrará por lo establecido en la Escritura en referencia y en sus Estatutos que la complementan, aprobados en acta de las seis de la tarde del día dieciocho de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, los que están contenidos en lo siguientes capítulos y artículos que nos referimos a continuación. *Capítulo I.*— Constitución, Domicilio, Duración, Objeto. Constitúyase la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empresarios de Transporte Tipitapa-Managua Ltda. (COOPITAPA) de responsabilidad limitada, de capi-

tal y asociados variables e ilimitados, de duración indefinida y con domicilio legal en la ciudad de Tipitapa. Tendrá por objeto: 1) Estimular un sistema cómodo y sencillo de ahorro entre sus asociados; 2) Facilitar a sus asociados préstamos a un interés razonable no mayor del uno por ciento mensual sobre el balance adeudado; 3) Educar a los asociados dentro del espíritu cooperativista, orientándolos a hacer buen uso del dinero y del crédito; 4) Fomentar la expansión e integración del movimiento cooperativo. *Capítulo II.*—Principios Cooperativos. La Cooperativa regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios: a) Universalidad, Libre adhesión y retiro voluntario, sin tomar en cuenta las diferencias de opinión pública, razas, credos o posición social; b) Control democrático: Una persona un voto; c) Distribución de Excedentes en proporción a los intereses pagados por los préstamos recibidos; d) Interés limitado al capital; y e) Fomento de la educación cooperativista. *Capítulo III.*—De los asociados. Podrán ser asociados de esta Cooperativa todos los empresarios y dueños de transporte, quienes deben conocer estos Estatutos, presentar una solicitud de ingreso y pagar una cuota de admisión de Cincuenta Córdoba (₡ 50.00) y una aportación de Diez Córdoba (₡ 10.00). Deberes: Cumplir las disposiciones de este Estatuto; concurrir a las sesiones, desempeñar los cargos para que fueren electos, cumplir con sus obligaciones pecuniarias; acatar las resoluciones de los cuerpos directivos y asamblea. Derechos: Hacer uso de los servicios; elegir y ser electos para cargos administrativos; Participar de los excedentes. La calidad de asociado se pierde: Por renuncia voluntaria, por fallecimiento; por exclusión acordada en Asamblea de acuerdo con estos Estatutos. Régimen Administrativo. La Dirección y Administración de la Cooperativa estará a cargo de: a) La Asamblea General de Asociados; b) El Consejo de Administración; c) La Junta de Vigilancia; d) El comité de crédito y e) El Tesorero. De la Asamblea General. La Asamblea General es la suprema autoridad compuesta por todos los asociados sesionará ordinariamente una vez al año. Pueden también celebrarse asambleas extraordinarias, cuando sea necesario a solicitud del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, cuando el 20% de los asociados, éstos en cada caso podrán hacerlo ellos mismos o recurrir al organismo estatal correspondiente quien si lo estima conveniente podrá hacer la convocatoria. Tanto para la Asamblea Ordinaria como para la extraordinaria, la convocatoria deberá hacerse con quince días

de anticipación. El Consejo de Administración estará integrado por tres miembros (3) Un Presidente, Un Secretario y Un Tesorero. Este Consejo nombrará un Comité de Educación compuesto por cinco miembros, quienes deben desarrollar propaganda de educación cooperativista. Comité de Crédito. Este Comité estará constituido por tres miembros electos por la Asamblea General de Asociados. Junta de Vigilancia. La Asamblea General elegirá anualmente del seno de la Cooperativa entre sus asociados presentes una Junta de Vigilancia compuesta por tres miembros. El Tesorero. El Tesorero no podrá entrar en el ejercicio de su cargo mientras no haya rendido la fianza respectiva. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Dirigir la administración de la Cooperativa; b) Velar porque la contabilidad sea llevada al día y con claridad; c) Ejecutar los acuerdos del Consejo y de la Asamblea; d) Cobrar las sumas adeudadas a la Cooperativa; e) Firmar junto con el Presidente todos los documentos relacionados con la cooperativa. *Capítulo IV.*— Régimen Económico. Del Capital Social. Fondos Sociales y Distribución de Excedentes. El Capital de esta Cooperativa será variable e ilimitado y se formará así: a) Con la aportación de los asociados, siendo cada certificado de aportación nominativo, indivisible con valor de diez córdobas cada uno. El capital de cada asociado estará limitado al diez por ciento del capital social; b) con los donativos que se reciban; c) con los porcentajes de excedentes que se destinen para incrementarlo. La Cooperativa inicia sus operaciones con un capital pagado de Ocho Mil Córdobas (\$8,000.00) los fondos sociales se constituirán en la siguiente forma: Anualmente se separará un cuarto del uno por ciento para fomento de educación cooperativista, tomándose como base el total de préstamos concedidos durante el ejercicio social, el que se cerrará el día treinta de Octubre de cada año. Los excedentes se distribuirán así: a) El diez por ciento para Reserva Legal; b) Pagar un interés no mayor del cinco por ciento, anual sobre el valor nominal de las aportaciones ingresadas y no retiradas a la fecha del cierre económico; c) El balance restante se distribuirá a los asociados en proporción al interés pagado por cada uno de ellos durante el ejercicio económico con base al ingreso total de intereses cobrados por la cooperativa. Los préstamos se otorgarán exclusivamente a los asociados de la Cooperativa. El interés de los préstamos no será mayor del uno por ciento men-

sual sobre el balance adeudado. *Capítulo V.*—De la fusión o afiliación. La Cooperativa se podrá afiliar a la Federación de Cooperativa de Ahorro y Crédito, así como a cualquier otro organismo central de este tipo de Asociación o a la Confederación de Cooperativas del país, sin cambiar de nombre, ni de personalidad jurídica. La Cooperativa podrá fusionarse con otras cooperativas del mismo tipo, o sea tomar en común un nombre distinto del usado por cada una de ellas, constituyendo una nueva entidad jurídica. *Capítulo VI.*—Disolución y Liquidación. Esta Cooperativa podrá disolverse: a) Por voluntad de las dos terceras partes de los asociados; b) Por disminución del número de asociados a menos de veinticinco (25); c) Porque el estado económico no permita continuar sus operaciones; d) Por cancelación; e) Por fusión. Para la liquidación de la Cooperativa se nombrará un liquidador o comisión liquidadora quienes serán designados por el organismo que acuerde la disolución. La primera Asamblea General Constituyente se celebró el día dieciocho de Octubre de mil novecientos sesenta y seis en el local de la Cooperativa. En dicha Asamblea se aprobaron estos Estatutos y eligieron a las autoridades de la cooperativa en forma definitiva, quedando electos en la siguiente forma. Por el Consejo de Administración: Presidente: Francisco Murillo; Secretario, Ernesto Moraga H. Tesorero: Eduardo Quintanilla. Por el Comité de Crédito: Agenor Sequeira López, Julio Amador, Luis Sequeira R. Para la Junta de Vigilancia: Guillermo Zamora, Evaristo Méndez, Guillermo Noguera Chamorro. A esta sesión asistieron el número de personas requeridos por la ley, según consta en certificación de acta de las seis de la tarde del día dieciocho de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, autorizada por el Secretario de dicha Cooperativa. Así consta en testimonio librado por el Notario autorizante en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día siete de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis y en sus Estatutos debidamente aprobados. Managua, D. N., nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis. Entre líneas— Ltda. — Ltda. Vale, *Adolfo García Rosales.* — N. Somarriba de Cajina, Sria.

Es conforme, Managua, D. N., Abril veintisiete de mil novecientos sesenta y siete. AÑO RUBEN DARIO.

Adolfo García Rosales
Jefe Departamento de Cooperativas
Ministerio del Trabajo

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábricas

Nº 1380 —B/U Nº 616435— ₡ 45.00
 Productos Medix, Sociedad Anónima, por apoderado, solicita registro:

«Tempocaps»

Para: Productos de Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, quince Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José Villanueva, Secretario.
 3 2

Nº 1390 —B/U Nº 616425— ₡ 90.00
 Wolverine Shoe and Tanning Corporation, mediante Gestor Oficioso, solicita registro Marcas:

«Hush Puppies»; y

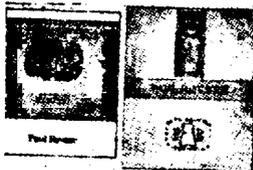


Para: Vestuario, Clase 42.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, cuatro Noviembre mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.
 3 2

Nº 1387 —B/U Nº 616424— ₡ 90.00
 American-Cigarette Company (Overseas) Limited, mediante Gestor Oficioso, solicita registro Marcas:



Para: Productos de Tabaco, Clase 20.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, tres Noviembre mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.
 3 2

Nº 1388—B/U Nº 616424— ₡ 90.00
 Reemtsma Cigarettenfabriken, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

DELTA JASMATZI MANOLI

KARNITRI  ERNTE 23

FOX LA GUARDIA ZUBAN

Para: Productos de Tabaco, Clase 20.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, doce Abril mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario.
 3 2

Nº 1389 —B/U Nº 616424— ₡ 135.00
 Unilever Limited, Inglaterra, solicita registro Marca:



Para Clase 49, (Alimentos sus Ingredientes).

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, catorce Enero mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.
 3 2

Nº 1503—B/U Nº 619058— ₡ 90.00
 H. de Sola e Hijos Sucesores, solicita registro Marcas:



«Supersol», «Económica», «Z a s»

Jabones y Detergentes, Clase 6.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, quince Diciembre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.
 3 1

Nº 1469 — B/U Nº 619057— ₡ 45.00
 The Sydney Ross Co., mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Rossprin»

Para: Productos Medicinales, Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, dieciséis Febrero mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.
 3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 1458 —B/U Nº 619072— ₡ 135.00
 Once mañana dieciséis Junio próximo entrante subastaráse este local, finca urbana sita Bo. «Santa Rosa», linderos: norte, Gilberto Bendaña Martínez; sur, Emilia Escobar; oriente, Ana Guerrero de González; y occidente, Gregoria viuda de Lau; inscrita No. 29,997, Tomo CDI, Folios 100/101, As. 1o. Sección Derechos Reales Registro Propiedad este Departamento.

Ejecuta: Adilla Quiñórez de Solórzano a Roberto González Guerrero.

Base: Tres Mil Setecientos Veinte Córdoba.

Dado Juzgado 1o. Civil Distrito. Managua, veinticinco Mayo mil novecientos sesenta y siete. Las nueve de la mañana.—I. Palma M.—F. Castillo P., Srlo.
 3 3

Nº 1459 —B/U Nº 554350—**₡** 135.00

Once mañana diecinueve Junio año corriente, local Juzgado subastaráse mejor postor, predio situado barrio «Arriba» esta ciudad, medlaguas diez varas, diecisiete pulgadas ancho; pasillo tres varas frente por ancho medlaguas; solar veinticinco varas fondo, lindante especialmente: oriente, Beatriz Membreño; poniente, Rosibel de la Rocha; norte, Flora Richardson; y sur, Gloria Bustamante y hermanas.

Ejecuta: Sonia de Díaz a Sucesión Rosibel de Zeledón.

Base: Seis Mil Doscientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, uno Junio mil novecientos sesenta y siete.—G. Vargas C.—Julio C. Mendoza, Srlo.

Es conforme.—Matagalpa, uno Junio mil novecientos sesenta y siete.—Julio C. Mendoza, Srlo.

3 3

Nº 1462 — B/U Nº 576620—**₡** 45.00

Once mañana diecisiete Junio próximo subastaráse rústica Comarca Tule, Boaco, diez manzanas.

Ejecuta: Raymundo Rodríguez a Herminia Méndez.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Boaco, treinta y uno Mayo mil novecientos sesenta y siete.—Roberto Zapata, Juez Local.—Alma Medina, Srta.

3 3

Nº 1463 —B/U Nº 576622—**₡** 45.00

Once mañana veintinue Junio próximo, subastaráse rústica Comarca Las Cruces, Comalapa, noventa manzanas.

Ejecuta: Filomena Robleto a Haydalina Aguilar.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Boaco, treinta y uno Mayo mil novecientos sesenta y siete.—Roberto Zapata, Juez Local.—Alma Medina, Srta.

3 3

Nº 1464 —B/U Nº 576621—**₡** 45.00

Once mañana diecinueve Junio próximo subastaráse rústica Comarca Tasgua, Boaco, cuarenta manzanas.

Ejecuta: Rosalinda Hernández a Maximino Martínez.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Boaco, treinta y uno Mayo mil novecientos sesenta y siete.—Roberto Zapata, Juez Local.—Alma Medina, Srta.

3 3

Nº 1465 — B/U Nº 576617—**₡** 45.00

Once mañana veinte Junio próximo subastaráse rústica Comarca Platanar, Camoapa, noventa manzanas.

Ejecuta: Feliciano Alvarado a Eulalio Loango.

Avalúo: Mil Córdoba.

Boaco, treinta y uno Mayo mil novecientos sesenta y siete.—Roberto Zapata, Juez Local.—Alma Medina, Srta.

3 3

Nº 1467 —B/U Nº 619074—**₡** 90.00

Cinco tarde diecinueve corriente mes subastaráse local Juzgado partición urbana sucesión Isabel López viuda de López, once varas tres cuartas frente, treinta y dos fondo, casa cañón taquezal todo frente, limitada: oriente, Albertina Ramírez; occidente, Pascual Fonseca; norte, cuarta calle noroeste, sur, Rafael Fonseca, Nº 1971, folio 169 Tomo VII Registro Público.

Avalúo **₡** 66.500.00.

Dado Juzgado Partición. Managua, dos Junio mil novecientos sesenta y siete.—Alejandro Romero Castillo, Juez Partidor.—Rafael Escobar, Srlo.

3 3

Nº 1493 — B/U Nº 610279—**₡** 15.00

Tres tarde quince mes próximo subastaráse dos fincas rústicas, dos urbanas Catarina.

Base: Mil Córdoba.

Ejecuta: María Félix Sánchez, Saturnino Sánchez. Juzgado Local Civil. Masaya, treinta Mayo mil novecientos sesenta y siete.—Akiel Garay.

3 3

Nº 1498 — B/U Nº 619092—**₡** 135.00

Tres y media tarde veintinueve corriente subastaráse en este Juzgado predio urbano ciudad Diriamba; ejecución María Augusta Peñalba contra doctor Róger Iván Villavicencio Tapia, y linda: oriente, calle en medio, Angelina Bonilla de González; poniente, Alba Marina de Weir; norte, la misma; sur, calle en medio, sucesión José Dolores González.

Base: Doce Mil Cuatrocientos Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, dos de Junio de mil novecientos sesenta y siete. Las cuatro de la tarde.—Rod. Robelo, Secretario.

3 1

Nº 1512 —B/U Nº 619095—**₡** 135.00

Tres tarde veintiséis Junio este año subastaráse finca urbana situada Corinto, Departamento Chinandega, este local, lindante: norte, Sebastián Escorcia y otro; sur, calle en medio Carmen Olivares; oriente, Ernesto Espinoza, hoy Juana Silva; poniente, Amalia Toval. Inscrito 20367, Asiento 10., folio 281, Tomo 328, Registro Chinandega.

Base subasta: Dieciséis Mil Ciento Veinte Córdoba.

Ejecuta: Ulises Núñez Martínez a Benjamín Guardado Turcios.

Dado Juzgado Segundo Civil de Distrito. Managua, cuatro de la tarde veintinueve Mayo mil novecientos sesenta y siete.—Manuel Salvador Barquero, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.—Rod. Robelo H., Srlo.

3 1

Nº 1532 — B/U Nº 576688—**₡** 45.00

Doce meridianas veintiséis este mes subastaráse rústica ubicada jurisdicción Teustepe, Boaco.

Ejecuta: Julia Oliva a Josefina Incer.

Avalúo: Mil Córdoba.

Juzgado Local Civil. Boaco, Junio siete, mil novecientos sesenta y siete.—Alma Medina, Secretaria.

3 1

Nº 1533 —B/U Nº 601611—**₡** 90.00

Once de la mañana veinticuatro Junio próximo subastaráse en este Juzgado predio rústico sitio Hato Grande, esta jurisdicción, lindante: oriente, Antonio Torres; poniente, Simón Torres; norte, camino en medio, Rigoberto Chávez; sur, Tiburcio Hernández.

Ejecuta: Josefa Rocha a Tiburcio Torres.

Base posturas: Ocho Mil Sesenta Córdoba.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintiséis Mayo mil novecientos sesenta y siete.—Francisco Rosales, Srlo.

3 1

Títulos Supletorios

No. 1312 —B/U No. 449421—**₡** 45.00

Atanasio Martínez, solicita título supletorio, linderos: oriente y sur, Rosalfo Cruz; occidente y norte, predio Los Cruces, en el sitio de Ducualf.

Opóngase.

Juzgado Local. Palacagüina once Mayo mil novecientos sesenta y siete.—Tomasa Martínez, Srta.

3 3

Nº 1313 — B/U Nº 583590—**₡** 45.00

Nazario Castillo Rugama, pide título inmueble ubicado Tomabú, esta jurisdicción: norte, Demetrio Cruz; sur, Ignacio Rugama; oriente, Valentín Cruz; occidente, Vicente Morán.

Interesados opónganse.

Juzgado Local. Estelí, doce Mayo, mil novecientos sesenta y siete.—Nic. Ramos, Srío. 3 3

No 1263 — B/U No 584514— ₡ 45.00
Augusto Sándigo Pérez, solicita título supletorio terreno El Diriá, Oriente, Francisco Alvarado; Poniente, Carlos Miranda, Norte, Carlos Miranda; Sur, Serapio Echaverry.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diez Mayo, mil novecientos sesenta y siete. — Francisco Castillo, Srío.

3 3

No 1265 — B/U No 603271— ₡ 45.00
Aparicia Ojeda Jirón, solicita Supletorio, urbano Nagarote, lindante: Oriente, Carmela Ojeda; Poniente, Estebana Blanco; Norte, Carmela Ojeda; Sur, calle, Ercilla Aguilar.

Interesados opónganse.

Juzgado Local, Nagarote, diez Mayo, mil novecientos sesenta y siete.—Felipe Gallo, Srío.

3 3

No 1247 — B/U No 483019— ₡ 45.00
Anita de Talavera, solicita Supletorio casa lindante: Oriente, Patricio Barahona; Norte y Occidente, Fausto López; Sur, hermanos Barrera y Julio Mejía.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Condega, cuatro Mayo, mil novecientos sesenta y siete.—Doroteo García.—D. Bravo.

3 3

Subasta de Bienes de Firma Enrique Arce y Cía. Ltda.

No. 1515 — B/U No. 619098— ₡ 90.00

Once mañana Jueves 15 de Junio del corriente año, local: Oficina Almacenadora del Pacífico, en presencia Inspector Superintendencia de Bancos y de conformidad con Arto. 188 Ley General de Bancos y de Otras Instituciones, venderáse en pública subasta bienes depositados por la firma Enrique Arce & Cía. Ltda. conforme la siguiente descripción:

Detalle de Mercadería	Certificado de Depósito No.	Base del Remate
2 Cartones cont. zapatos	A—4311	₡ 1,940.40
5 Cajas cont. Equipos Descartables, para Transfusión de sangre	A—4492	₡ 1,400.00

Ejecutante: Compañía Almacenadora del Pacífico. Oyense posturas legales las que deberán de ser de contado.

Managua, D. N., seis de Junio de mil novecientos sesenta y siete. Compañía Almacenadora del Pacífico.—Gerente, Adolfo de la Rocha H.

1

Citación a Accionistas de Quaker de Centroamérica

No. 1526 — B/U No. 619100— ₡ 30.00

Cítase a Accionistas de Quaker de Centroamérica para Sesión Ordinaria Junta General a verificarse oficina dicha Compañía esta ciudad 10 a. m., décimo-sexto día después de publicación este cartel en Gaceta, Diario Oficial.

Managua, D. N., seis de Junio, 1967.—Alejandro Carrión, Secretario.

1

Citaciones de Procesados

No 112

Por segunda vez se cita y emplaza al procesado ausente Silvestre Morales Velásquez mayor de edad, casado, mecánico y de domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto en bienes del señor Silvestre Morales Madriz, de calidades conocidas en autos, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten en su contra, los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los Funcionarios Públicos la obligación en que están de capturar al delincuente; y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal de Distrito de Juigalpa, dieciséis de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.—C. Augusto Báez S.—Fulg. Miranda M., Srío.

Es conforme.—Juigalpa, diecisiete de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.—Fulgencio Miranda Marín, Secretario.

1

No. 114

Por primera vez, cítase y emplázase a procesado José Blandón Aguilar de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones por disparo de arma de fuego cometido en la persona de señor Carlos Manuel Rivas Blandón, de diecinueve años de edad y del domicilio de L. Trinidad de este Departamento; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal de Distrito de Estelí, a las nueve de la mañana del dieciocho de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.—H. Osorno Fonseca.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Es conforme con su original. Estelí, diecinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

1